

Rad No.: 26-240-105418

Barranquilla, 4/02/2026

Señor(a)  
ALEJANDRO ROMERO  
Carrera 3 No. 102 - 75 Torre 2 Apto 310  
[alromero2703@gmail.com](mailto:alromero2703@gmail.com)  
Rodadero

Contrato: 67196333

Asunto: Revisión técnica - Solicitud de Silencio Administrativo Positivo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 3 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. 25-030344, cuyo término de respuesta fue ampliado mediante comunicación No. 25-240-163307 de 23 de diciembre de 2025, a la cual se le abrió etapa probatoria, mediante la comunicación No. 26-240-101825 del 15 de enero de 2026, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la carrera 3 No. 102 - 75 Torre 2 Apto 310 del Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a lo manifestado en su comunicación le informamos que, teniendo en cuenta la ausencia de respuesta al derecho de petición presentado por usted el día 20 de noviembre de 2025, radicada bajo el No.25-029017, le indicamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., dará respuesta de fondo en la presente comunicación.

De acuerdo a su solicitud el día 19 de enero de 2026, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, quien constato que la instalación cuenta con tres (3) puntos de consumo, distribuidos de la siguiente manera:

1. Uno para estufa y horno.
2. Uno para secadora.
3. Uno para calentador

Al momento de la visita solo se encontró un artefacto instalado.

No. Punto	Artefacto	Tipo	No. Quemadores	Consumo m3/h	en	Potencia (KW)
1	Estufa	A	4	0.76 m3/h		7.9 kw

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de la NTC 3631º2da actualización, El recinto donde se encuentran instalados los artefactos cuenta con un volumen 63.41 m<sup>3</sup>, aplicando el método estándar de la norma de (3.4m<sup>3</sup> por cada kw instalado), se establece que el recinto soporta una potencia libre total de 18.64kw, al restar este valor menos la potencia instalada actual de la estufa de 7.9kw, en el recinto dispone de una potencia libre de 10.75 kw.

Durante la revisión del área de labores, donde se ubican los puntos No. 2 y 3 (calentador y secadora), se constató la existencia de una puerta que independiza este espacio del resto de la vivienda, tal como se evidencia en el registro fotográfico. (ver anexo).

Se informó al usuario que la puerta en la zona de labores limita la circulación de aire hacia el resto del apartamento. En caso de instalar nuevos gasodomésticos en el futuro, se recomendó realizar aberturas en la parte inferior de la puerta (similares a las existentes) para garantizar la comunicación de aire entre recintos.

Adicionalmente, tras la inspección visual, se confirmó la ausencia de aberturas de ventilación alternativas. Tampoco se identificaron ductos colectivos o individuales que permitan la instalación de artefactos Tipo B, los cuales requieren evacuación externa de productos de combustión.

Así mismo, se le indicaron las siguientes recomendaciones:

Se le informó que, dadas las condiciones actuales de ventilación y las características arquitectónicas del inmueble, se deben cumplir las siguientes recomendaciones técnicas:

1. Adecuación de Puertas: Si desea habilitar los puntos N.º 1 y/o 2 para la instalación de una secadora o calentador, es obligatorio realizar aperturas en la parte inferior de las puertas que independizan el área de labores. Esto permitirá la comunicación de aire necesaria entre recintos.
2. Potencia Máxima Permitida: Una vez adecuadas las puertas, el recinto dispondrá de una potencia libre de 10.75 kW. Por lo tanto, cualquier artefacto a gas que se instale debe tener una potencia nominal igual o inferior a este valor para garantizar una combustión segura.
3. Tipología de Artefactos: Debido a la ausencia de ductos de evacuación (colectivos o individuales) y a la dificultad técnica para instalarlos por la arquitectura del apartamento, se recomienda que los equipos a instalar sean exclusivamente de Tipo A (aquellos que no requieren ducto de evacuación).
4. Seguridad Adicional: Como medida de prevención, se sugiere la instalación de detectores comerciales de monóxido de carbono y/o gas metano, los cuales emiten una alarma sonora ante concentraciones elevadas de estos gases.

Al finalizar la visita, se enfatizó la importancia de tener en cuenta las recomendaciones técnicas suministradas y se le informaron los riesgos de seguridad derivados de su incumplimiento. Se dejó claro de que, bajo las condiciones actuales, ventilación del recinto es adecuada y segura para el gasodoméstico que se encuentra instalado al momento de la inspección.

GASCARIBE S.A. E.S.P. ha dado tramite a lo solicitado por el usuario dentro de la normatividad vigente, en cuanto a dar respuesta clara y de fondo respecto a las pretensiones del usuario.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

  
CARLOS JUBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73  
234543088

Se anexa lo enunciado.